



PROCESO EJECUTIVO SINGULA

RAD: 2021-545-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentada por GRATINIANO ESPINDOLA VILLAMIZAR, actuando a través de apoderado judicial, en contra de LUIS GILBERTO MARTINEZ PEÑA y JOSE MANUEL MARTINEZ PEÑA, se observa que se tomó como competencia el lugar de cumplimiento de la obligación, esto es, en la Calle 17 No.8- 17 del Barrio Gaitán del Municipio de Bucaramanga; considerando lo dispuesto por los acuerdos No. CSJSAA17-3456 y PSAA14-10078 por medio de los cuales se creó el Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga y PSAA15-10402 por medio del cual se definió la competencia de dicho despacho en las comunas 4 y 5, y como quiera que la dirección aportada para la notificación del demandado pertenece a la COMUNA 4 del Municipio de Bucaramanga, este despacho no es competente para el trámite del proceso incoado.

En tal virtud, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 90 del C.G. del P., RECHAZANDO la presente demanda por competencia y ordenando su envío al Juzgado Tercero (3°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, con el fin de que avoquen su conocimiento y continúen con el trámite previsto en la ley.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por carecer de competencia territorial la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA adelantada por GRATINIANO ESPINDOLA VILLAMIZAR, mediante apoderado judicial, en contra de LUIS GILBERTO MARTINEZ PEÑA y JOSE MANUEL MARTINEZ PEÑA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias al JUZGADO TERCERO (3°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, para que asuma la competencia. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **141** QUE SE FIJÓ EL DIA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA